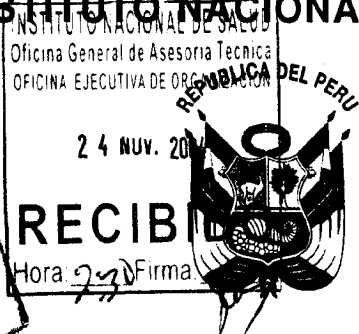
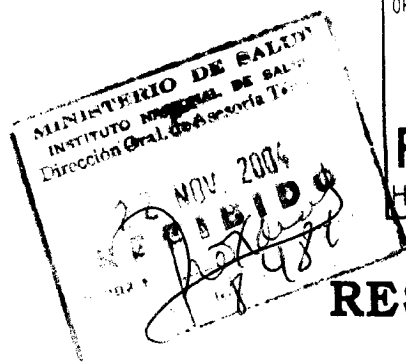


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



OGAT
24-11-04

Nº. 871-2004-J-OPD/HNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 18 de Noviembre del 2004

Visto, los recursos administrativos interpuestos por **doña Flor de María Fuentes Paredes** y por don **Rosario Alberto Cisneros Tarmeño** contra la Resolución Jefatural Nº 791-2004-J-OPD/INS del 18 de octubre del 2004, de Sanciones Administrativas Disciplinarias;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 791-2004-J-OPD/INS del 18 de octubre del 2004, se impuso una sanción disciplinaria de (03) días de suspensión sin goce de remuneraciones a **doña Flor de María Fuentes Paredes**, Coordinadora de Vacunas Humanas de la Dirección Ejecutiva de Producción, del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud y una sanción disciplinaria de amonestación escrita a don **Rosario Alberto Cisneros Tarmeño**, Médico Veterinario, ex Jefe de la División de Vacunas y encargado de la Dirección Ejecutiva de Producción, del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, por recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud a mérito del Informe Nº 014-2004-CPPAD-INS y luego de la Evaluación de la Recomendación contenida en el Informe Nº 012-2004-OCI/INS "Examen Especial al Centro Nacional de Productos Biológicos-Periodo 2002-2003";

Que, conforme se aprecia de la documentación alcanzada, la resolución de sanciones ha sido emitida por el Jefe del Instituto Nacional de Salud y no por el Director Ejecutivo de Personal, tal como debió proceder en concordancia con el artículo 2º, numeral 2.34 de la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA, de delegación de facultades en el Sector Salud en concordancia con los artículos 156º y 157º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el numeral 2 del artículo 10º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, debiendo precisarse que la competencia es un requisito de validez del acto administrativo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3º de la Ley Nº 27444;

Que, habiéndose verificado la existencia de causal de nulidad en la referida resolución, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo de los recursos administrativos interpuestos;

De conformidad a lo establecido en el artículo 10º y demás pertinentes de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 791-2004-J-OPD/INS, por las razones administrativa y legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

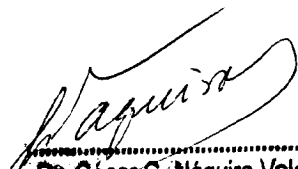
Artículo 2°.- ESTABLECER que, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo de los recursos administrativos de doña **Flor de María Fuentes Paredes** y de don **Rosario Alberto Cisneros Tarmeño**.

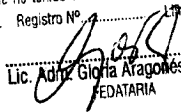
Artículo 3°.- DISPONER que el Director Ejecutivo de Personal del Instituto Nacional de Salud proceda a oficializar la sanción disciplinaria de (03) días de suspensión sin goce de remuneraciones a doña **Flor de María Fuentes Paredes** y la sanción disciplinaria de amonestación escrita a don **Rosario Alberto Cisneros Tarmeño**, de acuerdo con lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese,




Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al original que he tenido a la vista y que he devuelto en su acto
al interesado. Registro N° Fecha

Lic. Adria Gloria Aragonés Alosilla
FEDATARIA